



UNAIFE

Unidad de Acceso a la Información
Pública del Poder Ejecutivo
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

Que el día 20 de enero del año 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:

RSJDPBUNAIFE: 001/16
Número de Solicitud: 1176-dp
Asunto: resolución.

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **1176-dp** realizada por el solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **06** del mes de **enero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **06** del mes de **enero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIFE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **1176-dp**.
- II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los siguientes términos:

" Por este medio me permito solicitarle, me sean proporcionadas copias simples de los oficios de descuentos y de las incapacidades médicas del personal adscrito a la Escuela Secundaria Nocturna no. 8 Margarita Maza de Juárez ubicada en la calle 72 No. 556-A x 75 y 77 de esta Ciudad de Mérida, yucatán, de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre Curso Escolar 2015 2016 y que fueron enviadas a la Secretaría de Educación Pública por el Director Amilcar D. Kú Castillo. Señalo para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico: prefecto2@hotmail.com Por sus finas atenciones MUCHAS GRACIAS" .."

- III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándose a la Unidad Administrativa competente.
- IV. Que la Unidad Administrativa envió la contestación a que se refiere la solicitud de acceso que nos ocupa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SEGUNDO.- Que la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación mediante oficio de respuesta manifiesta que si cuenta con la información solicitada, la cual previo pago de los derechos que genere su producción se procederá a la clasificación y entrega de la misma.



UNAIFE

Unidad de Acceso a la Información
Pública del Poder Ejecutivo
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Unidad de Acceso a la información que adjunta la Unidad Administrativa relativa a la información solicitada, se determina que contiene datos personales de carácter confidencial como lo son: Curp y Número de Seguridad Social; de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 17 Fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se han eliminado los datos personales de carácter confidencial, y se pone a disposición del ciudadano la versión pública de la información solicitada.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8, 17 fracción I, 25, 37 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Póngase a disposición del ciudadano la versión pública de la información solicitada, una vez acreditado el pago ante esta Unidad de Acceso de los derechos correspondientes a la reproducción en la modalidad de copias simples de dicho documento, el cual consta de 07 fojas útiles, dándonos un total a pagar de \$28.00 (SON: VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) para que esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, esté en posibilidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán para el año 2015.

SEGUNDO.- Elimínense las partes de información confidencial que contienen el documento solicitado.

TERCERO.- Infórmesele al solicitante que una vez realizado el pago antes mencionado esta Unidad de Acceso contará con un plazo de 03 días hábiles siguientes a aquel en el que acreditó el pago para entregar la información correspondiente, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

CUARTO.- Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Lic. Mirka Elí Sahuí Rivero. Con fundamento en el artículo 37 Fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los

Municipios de Yucatán, y el artículo 2 Fracciones II y III del Decreto de Creación de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, **a los 20 días del mes de enero de 2016.**

